

del de la casa de su fía Enella en Nueve y sin
co de junio proximo pasado firmada de el
señor conde de Soria y de los señores marzanos
de la Cruz. Venitido de la Real Caxa en
determinacion por otros señores Alcaldes
por el qual se previene pagar a favor de
mil novecientos quarenta y siete y tres
tantos a donandole tres mil de. y lo demas
que por otro de fecha se contiene. Por lo
que se ha de entender y teniendo presente
el orden de el Ex^{mo} Señor Cavallero de castilla
de diez de febrero pasado de fecha de treinta
y cuatro en el qual firmada de su Ex^{ta} y don
luis Ovando por el qual se manda que se facia
en cada una de las Indias con quinientos
tantos de. de plata para la subsistencia
de los señores de las Indias de Cavalleria de
Indias de la casa de Soria a quatro de cada
una de las Indias con tribucion de un
por ciento desde el dia de veinte y cinco
de febrero de laño inmediato pasado de
mil seiscientos y siete al presente
de la casa de Soria de la casa de Soria por quin
ze dias y lo demas que por otro de
fecha se previene en virtud del qual se ha
de repartir a las Indias siete mil quatro
cientos y treinta y nueve de. con si de
este repartimiento desde el dia quince
de febrero de la casa de Soria a otros quin
ta y dos de. de plata en cada una de las
Indias de este repartimiento y orden de
fecha se ha de pagar de questo en el
no de el Sr. Martin Gil de Soria de la casa
de mil de. de la casa de Soria como consta de lo
que se ha de pagar de questo en el no de el Sr.
de la casa de Soria de la casa de Soria